

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE
PERU CALIDAD – PECALI Y LA ASOCIACION DE EX CADETES DEL
COLEGIO MILITAR “ELIAS AGUIRRE”**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Educativa, que celebran de una parte la **PERU CALIDAD**, con RUC N° 10166704010, debidamente representada por el Ing. Javier Alexander Fernández Arrascue, identificado con DNI N° 16670401, con domicilio en la CALLE 8 DE OCTUBRE N° 121 – Cercado de Chiclayo, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque, quien para los efectos-del presente se denominará **PECALI**, de otra parte, **LA ASOCIACIÓN DE EXCADETES DEL COLEGIO MILITAR “ELÍAS AGUIRRE”** debidamente representada por su Señor Nicolás Orellana Yauri identificado con DNI N° 16658491, con domicilio legal en la Calle Los almendro N° 210 Urb. Las Palmas - Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, quien para los efectos del presente Convenio se denominará **LA ASECMEA** en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

PECALI, es una Empresa peruana, que nace sobre un concepto integral denominado habitat productivo en la cual la vivienda se convierte en un elemento del proceso productivo para el desarrollo de una micro empresa y generadora de empleo, componentes que interactúan en el proceso productivo, aportando la necesidad de vivir pero también producir y trabajar.

PERÚ CALIDAD, forma pequeños productores a través de talleres ocupacionales con la finalidad de aperturar en la persona los conocimientos y habilidades técnicas en la ELABORACIÓN DE PRODUCTOS, contribuyendo al desarrollo económico de nuestro país.

LA ASOCIACION, es una institución que fue creada el 06 de Agosto de 1968, e inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con N° de Partida 02114545. Constituida como persona jurídica de derecho privado. Institución social, cultural, y deportiva, sin fines de lucro y cuyas actividades se rigen por sus estatutos, su reglamentación y por las disposiciones pertinentes del Código Civil. Siendo sus siglas “ASECMEA”

SEGUNDA.- MARCO LEGAL

Las partes que suscriben el Convenio se comprometen a su cumplimiento, teniendo en cuenta la estricta observancia de las normas legales que rigen al sistema educativo nacional, educación superior universitaria y no universitaria, entre otras, las siguientes

Normas legales:

- a. Constitución Política del Perú
- b. D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral
- c. DECRETO SUPREMO N° 003-97-TR
- d. D.S. N° 001-96-TR (REGLAMENTO)
- e. Estatutos de la ASECMEA

TERCERA.- FINALIDAD Y OBJETIVOS

El presente Convenio tiene por finalidad crear y desarrollar los mecanismos é instrumentos de mutua colaboración y beneficio que permitan realizar de forma presencial o virtual talleres de capacitación en temas de elaboración de productos que a continuación detallamos:

- a. Desarrollo talleres de capacitación de Ingeniería Alimentaria-
- b. Desarrollo talleres de capacitación de industria de desinfectantes y de aseo.
- c. Desarrollo talleres de capacitación de panadería y pastelería.
- d. Desarrollo talleres de capacitación de gastronomía.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para la realización de Convenios específicos, estudios y proyectos que se acuerden en el Marco de este Convenio, **PECALI Y LA ASECMEA** dispondrán de sus respectivas instalaciones, equipos, centros de documentación, etc., con personal debidamente calificado.

QUINTA.- COMPROMISOS INSTITUCIONALES

El presente Convenio se rige por las disposiciones de ambas Instituciones en lo que sea pertinente y por los acuerdos tomados por las partes; su cumplimiento es de carácter obligatorio siendo de aplicación además las normas legales del derecho común en lo que sea pertinente.

Para alcanzar los objetivos del presente Convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

DE PECALI:

- 1.- Otorgar a la ASECMEA los siguientes beneficios:
 - a. Descuento del 20% del costo de la capacitación.
 - b. Estos beneficios también alcanzan al personal militar, docente y administrativo que labora en el COLEGIO MILITAR "ELIAS AGUIRRE", siempre y cuando se realicen las coordinaciones del caso con LA ASECMEA y se identifiquen con su respectivo Documento Nacional de Identidad (DNI)

DE LA ASECMEA:

1. Colaborar en forma estrecha y permanente con la publicidad y difusión de los talleres de capacitación la fechas y hora, así como la modalidad de Transmisión de los cursos a desarrollase por **PECALI**
2. Colaborar con **PECALI**, cuando lo requiera, para el cumplimiento de las diferentes actividades y/o campañas que realice, en la medida de sus posibilidades.
3. Colaborar y participar de seminarios, foros y otras actividades académicas cuando la **PECALI**, lo requiera y suscribir los certificados y/o diplomas que se expiden.
4. Participar en los actos oficiales que surjan del presente Convenio

SEXTA: REPRESENTANTE DE LAS PARTES

Para los efectos del presente Convenio se constituirá una comisión permanente de coordinación, la cual se encargará de realizar y ejecutar los acuerdos suscritos, la misma que estará integrada por dos representantes, uno por la **PECALI**, designado y uno por la **ASECMEA** designado por su Presidente

SEPTIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES Y RESOLUCION

VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años, entrará en vigencia a partir del día siguiente de ser suscrito y podrá renovarse en común acuerdo de las partes.

MODIFICACIÓN.

Las modificaciones del presente convenio deberán ser por escrito y firmadas por las máximas autoridades de ambas Instituciones o por autoridades que ellas deleguen, a través de la suscripción de una agenda.

RESOLUCION.

El convenio podrá ser resuelto por acuerdo de las partes, siempre que se notifique por conducto notarial y con anticipación de noventa días calendarios; de no existir acuerdo podrá resolverse por decisión unilateral de cualquiera de ellas, cuando se considere que no se está cumpliendo con los acuerdos plasmados, esta decisión será notificada igualmente por conducto notarial y con anticipación de 90 días calendarios.

La resolución del convenio no deberá afectar el desarrollo y culminación de las actividades académicas en curso, ni los derechos adquiridos por los estudiantes y el personal de ambas instituciones.

Encontrándose de acuerdo las partes con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se suscribe el presente en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Chiclayo, a los 28 días del mes de Julio del 2020.

ING. JAVIER ALEXANDER FERNÁNDEZ ARRASCUE
GERENTE DE PERU CALIDAD

NICOLAS ALEJANDRO ORELLANA YAURI
PRESIDENTE ASECMEA